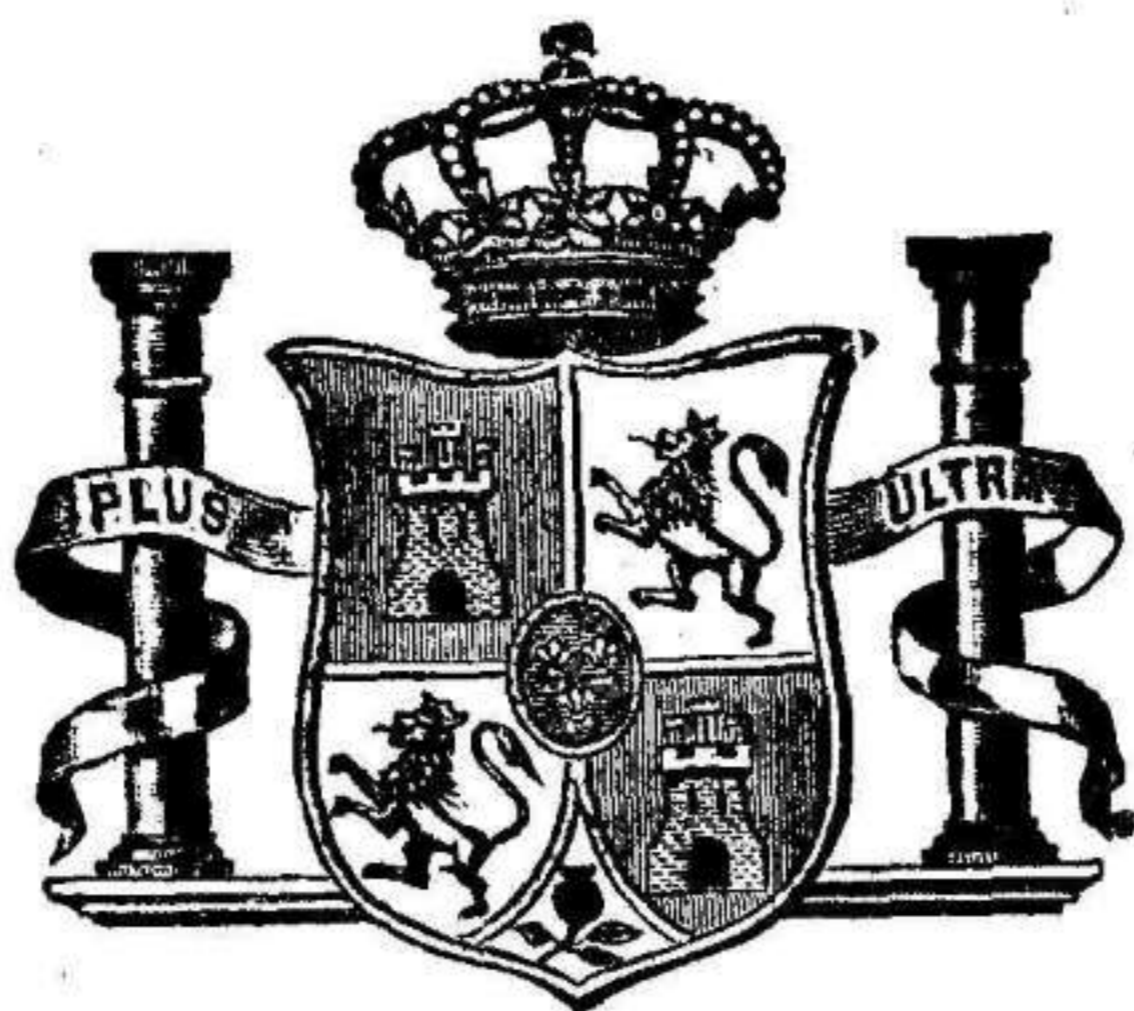


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 262.

## Secretaría.

La Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas en 17 del actual publicó la siguiente circular:

«Habiendo llegado á conocimiento de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas que por varias llamadas Agencias de Negocios hacen á los Municipios y otras entidades peticiones de poderes y contratos para gestionar, mediante retribución, el abono de las cantidades que se les dice tener pendientes de emisión en la misma, cree de su deber hacer público, á fin de que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos y entidades interesadas en el particular, que si en ningún caso habría de ser eficaz la gestión de apoderados para apresurar la resolución de estos asuntos, menos cabe que lo pretendan ellos hacer creer así en los momentos presentes en que, careciendo de consignación en el Presupuesto crédito alguno á tal objeto, se halla en suspenso

la tramitación de expedientes relacionados con la emisión de las correspondientes inscripciones.

Ya en el mes de Agosto de 1907 y con idéntico motivo, pero en muy distintas circunstancias que las actuales, puesto que entonces existía en los Presupuestos la necesaria consignación, y, en su consecuencia, se hacían á favor de las citadas Corporaciones civiles las emisiones correspondientes, se publicó en la *Gaceta* del día 2 del propio mes y año una circular, en la que se prevenía á las entidades interesadas que la emisión de inscripciones se hacía con toda regularidad, y se advirtió á los Ayuntamientos de la absoluta ineficacia de las ofertas para activar la emisión de las inscripciones á que tuvieran derecho, haciéndoles saber el orden á que se sujetaban. Y conviene advertir y puntualizar al presente que los mismos procedimientos seseguirán (puesto que respecto de ellos las disposiciones legales perseveran) cuando las Cortes del Reino estimen pertinente consignar crédito al efecto en los Presupuestos, de modo que si cuando este momento llegue, será, como antes, inútil toda gestión de agentes ó intermediarios, en la actualidad no tan solo es ineficaz sino perniciosa.

Reitera esta Dirección que respecto á las noticias que necesitan conocer los pueblos para su buena administración, en lo que se refiere á la emisión de inscripciones, la misma seguirá proporcionándolas á los Alcaldes directamente con el especial cuidado y actividad que ha venido haciéndolo hasta ahora.

Madrid 4 de Noviembre de 1914.—  
El Director general, Federico C. Bas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de

los Señores Alcaldes y Corporaciones á que la misma hace referencia, debiendo los primeros acusar recibo de la presente circular.

Palencia 25 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

## CIRCULAR NÚM. 263.

Presentada en la Alcaldía de Respenda de la Peña la vecina de Fontecha, Petronila Monge San Juan, participando que su hijastra Basilisa García Herrero, de dieciseis años de edad, estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos ídem, nariz chata; viste falda de percal azul con pintas blancas y volante por bajo del mismo color, pero distinta tela, chambra blanca y pañuelo de la cabeza de igual color; desapareció del domicilio paterno el día 17 del actual.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardir civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca, captura y conducción de la fugada Basilisa á la Alcaldía de Respenda, para ser entregada á su familia que la reclama.

Palencia 25 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Programa para las oposiciones á plazas de Inspectores provinciales de Sanidad.

## PRIMERA PARTE.

## HIGIENE GENERAL Y APLICADA.

## 1.

Aguas.—Caractéres organolépticos, químicos y biológicos de un agua potable.—Investigación de las propiedades organolépticas.

## 2.

Análisis químico de las aguas: determinación de su grado hidrotimétrico, total y permanente.—Cálculo aproximado de las sales disueltas en las aguas, basándose en los resultados de dicho análisis.

## 3.

Determinación cuantitativa de la materia orgánica contenida en las aguas.—Expresión de los resultados.

## 4.

Determinación del nitrógeno que pueden contener las aguas potables en los diferentes estados en que se halla en las mismas.

## 5.

Determinación cuantitativa del cloroácido sulfúrico, sílice, cal y magnesia en las aguas potables. Marcha metódica de estos análisis.

## 6.

Investigación de los gases disueltos en las aguas y especialmente del oxígeno.—Coeficiente de alterabilidad de las aguas. Análisis rápido de las aguas para determinar sus condiciones de potabilidad.

## 7.

Estudio de las bacterias del agua.—Valoración de las mismas.—Causas de contaminación de las aguas.

## 8.

Análisis bacteriológico cuantitativo y cualitativo.—Recolección de muestras.—Numeración de colonias.—Método para aislar los gérmenes patógenos.—Diferenciación y aislamiento de las especies patógenas más frecuentes.—Necesidad de repetir con gran frecuencia la investigación bacteriológica de las aguas y disposiciones encaminadas á asegurarlo.—Análisis bacteriológico del hielo alimenticio.

## 9.

Orígenes de las aguas potables: influencia de la naturaleza del suelo en la composición y pureza del agua.—Captado de los manantiales y conducción.—Medidas y disposiciones destinadas á proteger las aguas.—Cálculo aproximado de la cantidad de



agua necesaria para el abastecimiento de una población, según las diversas circunstancias.

10.

Depuración natural ó espontánea de las aguas potables y circunstancias en que está indicada la purificación artificial.—Clasificación de las aguas según su origen y bajo el punto de vista higiénico y el de sus aplicaciones domésticas y destinos industriales.—Concepto bacteriológico y químico de la purificación.—Clasificación de los procedimientos de purificación.—Procedimientos mecánicos: agitación, decantación y filtración.—Estudio de las materias que pueden utilizarse como agentes filtrantes.

11.

Filtración central, galerías y pozos filtrantes: filtros sumergidos y cuidados que reclaman éstos: filtros americanos ó rápidos: indicación de los principales sistemas.—Su exposición y crítica.

12.

Depuración química de las aguas potables.—Exposición de los principales procedimientos é indicación de los más aceptables.

13.

Esterilización del agua por el calor: aparatos empleados é idea de los llamados domésticos.—Potabilizadoras.

14.

Esterilización por ozono: fundamentos del método; elementos de que constan las instalaciones destinadas á este objeto. Diversos sistemas propuestos.—Depuración por los rayos ultravioleta.

15.

Conducción y distribución de las aguas en las poblaciones; sistemas unitario y ventajas é inconvenientes de la distribución por contadores.

16.

Aire atmosférico: determinación analítica de sus compuestos.—Humedad del aire.—Higrómetros.—Polvo atmosférico. Microorganismos del aire.—Análisis bacteriológico del aire.—Importancia del aire como vehículo de infecciones.

17.

Aire confinado.—Principales causas capaces de alterar la composición normal del aire y medios de reconocerlas.

18.

Capacidad que deben tener los locales habitables en relación con el uso á que se destinan.—Ventilación intermitente, permanente, natural y artificial.

19.

Estudio del suelo desde el punto de vista sanitario.—Terrenos: característica higiénico-sanitaria de cada uno de ellos. Relaciones entre el suelo y el agua: agua telúrica; aire telúrico.—Termalidad del suelo.

20.

Materia orgánica y materia orgánica del suelo.—Vitalidad y evolución de los gérmenes patógenos en este medio.—Saneamiento espontáneo y saneamiento artificial.—Desección del suelo.

21.

De las urbes bajo el punto de vista higiénico y sanitario.—Emplazamiento.—Calles y plazas: orientación y disposición general.—Causas de insalubridad de la vía pública.—Enumeración de los servicios generales urbanos.

22.

Mataderos.—Mercados y pescade-

rias.—Organización técnica y condiciones sanitarias que deben exigirse en estos establecimientos.

23.

Lecherías é industrias derivadas.—Enfermedades transmisibles por la leche.—Condiciones sanitarias exigibles en los establos y en los locales destinados á la venta.

24.

Laboratorios de higiene municipal y provincial: su organización.—Departamentos de que deben constar.—Personal técnico y funciones que le están encomendadas.

25.

Condiciones que deben reunir las carnes destinadas al consumo y medios de comprobarla.—Análisis de las albúminas por medio de las precipitinas específicas.—Investigación de los antisépticos añadidos á las carnes.

26.

Leche y sus derivados.—Condiciones que debe reunir la leche de buena calidad.—Análisis de la leche.—Esterilización de este alimento.—Investigación de los antisépticos que se utilizan para su conservación y de las alteraciones y falsificaciones de que puede ser objeto.

27.

Alimentos vegetales.—Inspección sanitaria de la fabricación del pan y de las pastas alimenticias.

28.

Inspección sanitaria de los dulces, mieles y jarabes.—Reacciones y reconocimiento de la sacarina y de las materias colorantes nocivas empleadas en dichos productos alimenticios.—Reconocimiento de las setas.—Falsificaciones y sofisticaciones de los aceites.

29.

Conservas alimenticias.—Métodos utilizados para su fabricación.—Reconocimiento de sus alteraciones y de los agentes empleados para asegurar su conservación.—Botulismo.

30.

Inspección de las bebidas aromáticas alcohólicas: café, cacao, té, chocolate.—Análisis de estas substancias.—Alteraciones de las mismas.

31.

Vino.—Composición normal.—Determinación del aguado, encabezado, enyesado, aluminado, chapitalizado y de las materias colorantes.—Alteraciones espontáneas de los vinos y bebidas espirituosas: aguardientes, licores y aperitivos.—Investigación de sus componentes de acción nociva sobre el organismo.

32.

Procedimientos analíticos para la determinación cuantitativa y cualitativa de los metales tóxicos existentes en los envases, batería de cocina y papeles de estaño.—Disposiciones legales relativas á esta materia.

33.

Parques de desinfección.—Organización.—Personal técnico.—Material fijo y material móvil.—Circunstancias en que es necesaria la desinfección.—Crítica del valor relativo de los distintos agentes desinfectantes é indicación de la aplicación especial de cada uno.

34.

Desinfectantes físicos; calor seco y húmedo y vapor en combinación con el vacío: enumeración de los principales aparatos que se utilizan.—Desinfección química.—Cubas de inmersión y pulverizadores.

35.

Desinfección físico-química: fundamentos del método de Rubner.—Desinfección gaseosa: sus fundamentos.—Cloro gaseoso, vapores de ácido clorhídrico, hipoclorito sódico, aldehído fórmico, etcétera.—Diversos aparatos en que se utiliza el aldehído fórmico y su crítica.—Plan general que debe seguirse en la práctica de la desinfección en los diversos casos que puedan presentarse.

36.

Desratización.—Acuerdos de la última Conferencia internacional de París.—Disposición más conveniente de las alcantarillas: pavimentación de los edificios y disposición de los barcos para evitar sean infectados por las ratas.—Caza de estos roedores por diversos procedimientos.—Venenos químicos.—Agentes microbianos.—Virus Danyz y Ratin bacillus, etc.—Preparación y valoración de sus efectos.—Desratizantes gaseosos.—Aparatos Nocht, Gothier Leglos, Marot y Clayton.—Manejo de estos últimos, según la aplicación que se pretenda darles.

37.

Lucha contra los insectos portadores de enfermedades.—Enumeración de éstos. Mecanismo de la infección.—Medios en los que se desarrollan y viven.—Procedimientos más empleados para su destrucción y para oponerse á sus efectos.

38.

Lazaretos.—Sus clases.—Plan de construcción.—Organización general.—Personal y funciones.—Desinfección de los barcos.

39.

Hoteles, fondas, casas de huéspedes, posadas, casas de dormir, restaurants, casas de comidas.—Condiciones sanitarias exigibles en estos establecimientos.

40.

Baños públicos y peluquerías.—Lavaderos, urinarios y retretes públicos.

41.

Limpieza de la vía pública.—Sistemas de recolección, alejamiento y destrucción de las basuras urbanas y domésticas.

42.

Aguas residuales de las poblaciones.—Sistemas de conducción.—Alcantarillado: su limpieza y entretenimiento.

43.

Purificación y aprovechamiento de las aguas de alcantarilla.—Procedimientos diversos y su valoración.

44.

Purificación biológica de las aguas residuales, urbanas y sus diversos sistemas.—Elección del más conveniente en cada caso.

45.

Lugares de reunión: iglesias, teatros, cinematógrafos, plazas de toros y edificios análogos.—Servicios de transportes de viajeros; coches públicos, tranvías y estaciones de ferrocarril.—Condiciones sanitarias que deben reunir y prácticas de desinfección que deben exigirse.

46.

Cementerios: condiciones sanitarias que deben exigirse en cuanto á su emplazamiento, orientación, distancia de la población, naturaleza del terreno y extensión superficial con relación al promedio de mortalidad en la población.—Disposición de las sepulturas.—Inhumación de

cadáveres de infecciosos y de cadáveres embalsamados.—Dependencias anejas al Cementerio.—Exhumación y traslados de cadáveres y de restos.—Cremación.

47.

Edificación.—Condiciones que deben reunir los terrenos edificables, las cimentaciones, los materiales de construcción, los muros, suelos y techos.—Distribución, capacidad y destino de las habitaciones.

48.

Principios generales aplicables á la calefacción de edificios.—Aparatos de calefacción local y de calefacción central.—Condiciones exigibles de salubridad.—Investigación analítica de los gases procedentes de los fosos de combustión.—Refrigeración de las habitaciones.—Calefacción y ventilación combinadas.

49.

Sistema de evacuación de inmundicias de las viviendas.—Disposición preferible en cada caso.

50.

Inspección sanitaria de las viviendas particulares, de los edificios públicos y de los lugares de reunión.

51.

Importancia sanitaria del conocimiento de las casas infectadas ó sospechosas de estarlo.—Conveniencia de establecer la estadística sanitaria de las viviendas y casillero sanitario.

52.

Hospitales.—Sus clases.—Hospitales generales.—Construcción y emplazamiento.—Sistemas y distribución de sus edificios.

53.

Enfermerías.—Cubicación.—Ventilación, calefacción é iluminación.—Suelos, paredes y techos.—Número y disposición de las camas.

54.

Servicios generales de los Hospitales.—Prácticas de limpieza y desinfección en los Hospitales.

55.

Hospitales de infecciosos: condiciones especiales que deben reunir los pabellones de aislamiento.—Hospitales de niños, ancianos é incurables.—Hospicios, Manicomios.—Clínicas particulares.—Dispensarios en general.

56.

Casas cunas oficiales, industriales y particulares.—Establecimientos de la institución llamada Gota de Leche.—Asilos para niños; normales y anormales; sordomudos, ciegos y epilépticos.—Otros establecimientos destinados á auxiliar á los indigentes: asilos nocturnos, comedores gratuitos y asilos de ancianos.

57.

Establecimientos industriales.—Condiciones especiales de la atmósfera de los talleres: ventilación, supresión del polvo, evacuación de gases perjudiciales, humedad y temperatura de los talleres.

58.

Profilaxia de las enfermedades profesionales, cutáneas, del aparato respiratorio, del circulatorio, del digestivo y del nervioso.—Deformidades y actitudes viciosas producidas por el trabajo.

59.

Enfermedades profesionales de origen microbiano.—Carbunco.—Muermo.—Tuberculosis y sífilis desde el punto de vista industrial.—Enfermedades parasitarias en las industrias.—Anilostomiasis en España.



Minas.

Notificación.

En virtud de lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, esta Administración notifica por medio del presente BOLETÍN OFICIAL á los dueños de las minas enclavadas en esta provincia que á continuación se relacionan y cuyo domicilio no consta en los respectivos expedientes de concesión, los descubiertos en que se hallan por el impuesto de cánon correspondiente al año actual y cuyo importe deberán ingresar en arcas del Tesoro de esta Capital antes del día 31 de Diciembre próximo, quedando en otro caso sujetos á la vía de apremio y á la declaración de caducidad de las concesiones, con arreglo á la ley de 29 de Diciembre de 1910.

Se comprende también en la relación que á continuación se inserta á los dueños de minas deudores de dicho cánon, cuyo domicilio se conoce, para mayor garantía de los mismos, aun cuando á éstos se les envían además las notificaciones directas por conducto de los Sres. Alcaldes de los pueblos de su vecindad, con arreglo á lo prevenido por el citado art. 6.º

Palencia 23 de Noviembre de 1914.  
—El Administrador de Contribuciones, Ramón Garcés de Marcilla.

60. Intoxicaciones profesionales.—Génesis y profilaxia del saturnismo, hidrargirismo, arsenicismo, fosforismo, etcétera.

61. Génesis y profilaxia de intoxicaciones producidas por el cobre, cinc, petróleo, óxido de carbono, gas del alumbrado, vapores alcohólicos, éter, esencia de trementina, sulfuro de carbono y por la manipulación del tabaco.

62. Accidentes industriales debidos á la maquinaria en general; explosión de calderas, acción de la electricidad, aire comprimido ó enrarecido, incendios y explosiones de substancias inflamables.—Preceptos profilácticos para evitarlos.

63. Alteraciones y perjuicios que determinadas industrias pueden ocasionar en el aire, suelo y agua de las localidades fabriles y manera de remediarlos.—Higiene especial de los establecimientos clasificados como insalubres en cuanto se refiere á sus relaciones con el vecindario inmediato.

64. Morbilidad y mortalidad comparadas de los distintos oficios y profesiones.—Trabajo en las minas y trabajo de las mujeres y niños desde el punto de vista higiénico.

65. Edificios escolares.—Emplazamientos

to y construcción de las Escuelas en relación con los diversos sistemas y especialmente con los de Froebel y Manjón.—Clases: cubicación, ventilación, iluminación y calefacción.—Departamentos anexos á las clases.—Retretes.—Lavabos.—Baños.—Vestuarios.—Comedores.—Jardines y gimnasios.

66. Preceptos especiales para la construcción de internados.—Casas para estudiantes.—Mobiliario escolar.—Datos sobre los que deben fundarse la construcción de bancos y pupitres.—Descripción de los modelos más convenientes.—Material científico en las Escuelas.

67. Profilaxis de las enfermedades contagiosas en las Escuelas.—Enfermedades parasitarias.—Indicaciones especiales para evitar el contagio de las afecciones de la piel y del cuero cabelludo.

68. Medidas profilácticas en las Escuelas aplicables al sarampión, escarlatinas, varioloide, varicela, viruela, coqueluche, paratiditis, fiebre tifoidea, meningitis cerebro-espinal, aftas y estomatitis úlcero-membranosa.

69. Profilaxis en las Escuelas (continuación).—Tuberculosis, sífilis.—Idem para evitar algunas afecciones nerviosas no infecciosas: tic, histerismo, corea.—Idem de los trastor-

nos oculares dependientes de falta de higiene de la visión.—Desinfección de las Escuelas y del material de las mismas.

70. Estudio higiénico de las Escuelas y clases para anormales; de las cantinas y de las colonias escolares.—Escuelas al aire libre.—Clases para adultos.

71. Inspección médica de las Escuelas: su objeto; organización en España.—Inspección de los locales; examen del escolar y del Maestro.—Fiscalización de las medidas profilácticas adoptadas y comprobación documental de las mismas.—Vigilancia de la educación física de los escolares.—Redacción del carnet médico-escolar.

72. Lucha contra el alcoholismo.—¿Puede considerarse el alcohol como un verdadero alimento?—Valoración de los trabajos y experiencias realizadas para contestar á la anterior pregunta.—Acción nociva de las esencias añadidas á las bebidas alcohólicas.—Perjuicios que el alcohol produce en el individuo y en la especie.—Degeneración alcohólica.—Principales causas del alcoholismo.—Lucha antialcohólica en los diversos países. Alcance de la legislación antialcohólica.—Idem de la iniciativa privada.—Bases sobre las cuales podría establecerse la lucha antialcohólica en España.

(Se continuará.)

RELACION de los Señores propietarios de minas á que se refiere la anterior notificación.

NOMBRE DE LA MINA.	CLASE de mineral.	MUNICIPIO EN QUE RADICA LA MINA.	SUPERFICIE de la mina.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO.	IMPORTE del cánon anual.	TOTAL.	
					Pesetas Cts.	Itas. Cts.	
Aurora.	Hulla.	Redondo.	12 hectáreas.	D. Mariano Miguel González.	48	48	
La Basilia.	Cobre.	San Martín de los Herreros.	4 idem.	Basilio Merino García	60	60	
Encarnación.	Hulla.	Velilla de Guardo.	12 idem.	Juan Gómez San Miguel.	48	296	
María Teresa.	Idem.	Idem.	12 idem.	Idem.	48		
Cárlos.	Idem.	Idem.	50 idem.	Idem.	200	2405 96	
Ampliación á Cárlos.	Idem.	Idem.	194 idem.	D. Modesto Piñeira Berzauilla.	776		
Idem á María Teresa.	Idem.	Idem.	106 idem.	Idem.	424		
Idem á Encarnación.	Idem.	Idem.	58 idem.	Idem.	232		
Tula.	Idem.	Idem.	151 idem.	Idem.	604		
Marianela.	Idem.	Idem.	24 idem.	Idem.	96		
Luisa.	Idem.	Idem.	42 idem.	Idem.	168		
Demasia á Tula.	Idem.	Idem.	16-80-5 idem.	Idem.	67 20		
Demasia Ampliación á Cárlos.	Idem.	Idem.	7-60-9 idem.	Idem.	30 40		
Idem idem á María Teresa.	Idem.	Idem.	9-9-65 idem.	Idem.	8 36		
Eloisa.	Cobre.	Cervera.	20 idem.	D. Jesús de la Riva Sáinz.	300	300	
Elena.	Idem.	Vañes.	24 idem.	Indalecio Carrión.	360	360	
Revives.	Hulla.	Celada de Robledo.	20 idem.	Saturnino Isla.	80	80	
Felisa.	Lignito.	Valoria de Aguilar.	35 idem.	Gregorio Iturbe.	140	140	
María.	Hierro.	Resoba.	17 idem.	Alfredo García Frades.	102	102	
Matilde.	Carbón.	Velilla de Guardo.	80 idem.	Julian Jiménez.	320	320	
Nueva Carmen.	Hulla.	Valle de Santullán.	33 idem.	Bernardino del Corral.	132	132	
Sangarrén.	Idem.	Valoria de Aguilar.	100 idem.	Excmo Sr. Barón de Sangarrén.	400	400	
Santo Domingo.	Idem.	S. Salvador de Cantamuga.	176 idem.	D. Domingo de las Casadas.	704	704	
Dorada Esperanza.	Oro.	Guardo.	534 idem.	H. Lorenzo Lewis.	8010	8760	
La Suerte.	Hierro.	Villalba.	125 idem.	Idem.	750		
Esperanza.	Zinc.	Triollo.	15 idem.	Sociedad Minas de Triollo.	225	1956	
San Millán.	Idem.	Idem.	15 idem.	Idem.	225		
Cármen.	Idem.	Idem.	5 idem.	Idem.	75		
Necesaria.	Idem.	Idem.	26 idem.	Idem.	390		
Isabel.	Hierro.	Idem.	21 idem.	Idem.	126		
Soledad.	Calamina.	Idem.	40 idem.	Idem.	600		
Matilde.	Idem.	Idem.	21 idem.	Idem.	315		
Cármen.	Hulla.	Valle de Santullán.	12 idem.	D. Ruperto Ruiz Polanco.	48		96
Concepción.	Idem.	Idem.	12 idem.	Idem.	48		
Paquita.	Idem.	Redondo.	10 idem.	D. Enrique González.	40		385
Veremos.	Zinc.	Idem.	23 idem.	Idem.	345		
Dos Amigos.	Hulla.	Idem.	30 idem.	D. Leopoldo Mediavilla.	120	204	
La Dicha.	Carbón.	Idem.	21 idem.	Idem.	84		
San Silvestre.	Hierro.	San Martín de los Herreros.	20 idem.	D. Pío García Evalet.	120	120	
Unión.	Hulla.	San Martín de Perapertú.	15 idem.	Enrique Arnilla.	60	60	



**JEFATURA DE MINAS**

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Ramón Aguirre y Zorrilla, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Genaro Rivas Diaz, vecino de Santander, según cédula personal núm. 755 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez horas cincuenta y cinco minutos de la mañana del día 23 de Noviembre de 1914, solicitud de registro de dieciseis pertenencias para la mina titulada «Encontré», de mineral de hierro, sita en término de Vañes y Corvera.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo Norte de la finca particular del Sr. Lejino, que linda en este punto con el camino que sube al monte de Carracedo; desde este punto de partida y en dirección Sur y en línea paralela con la finca particular citada, se medirán 400 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 400 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta y en dirección Norte se medirán 400 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta y en línea con el camino abajo del camino de Carracedo, en dirección Este, se medirán 400 metros y se colocará la cuarta estaca; llegando de este modo al punto de partida y quedando así cerrado el perímetro de las dieciseis pertenencias que solicita según el registrador. Los rumbos se entenderán al Norte verdadero.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 25 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ramón Aguirre.

**SECCION DE POSITOS.**

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección de Palencia-Santander.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Ventosa de Pisuerga que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 14 al 19 del actual no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo gra-

do ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 23 de Noviembre de 1914.—Baudilio de los Cobos.

**Relación que se cita.**

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			NOMBRES DE LOS FIADORES.	CANTIDADES ADEUDADAS.		
		Día	Mes.	Año.		Principal é intereses	5 por 100 de recargo.	TOTAL.
4	Julian Ortega.....	1	Diciembre.	1911	Pedro Calvo.....	108 16	5 40	113 56
11	Juliana de Mata.....	1	Idem.	1911	Manuel Mata.....	81 12	4 05	85 17
						189 28	9 45	198 73
<b>TOTAL.....</b>								

**Ayuntamientos.**

**Fuentes de Valdepero.**

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado del campo de este término, con la asignación de 550 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, con derecho á las denuncias que ponga y estará exento de pago de arbitrios municipales é impuestos y tendrá asistencia de Médico y Farmacia gratuita.

Las personas que deseen solicitarla presentarán las solicitudes y certificaciones de conducta dentro del plazo de quince días en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Fuentes de Valdepero 22 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Victoriano García.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLALUMBROSO.**

TARIFA de los artículos que acordó gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 25 de Octubre para cubrir el déficit de 3.890 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ARTÍCULOS.	UNIDADES.	PRECIO medio.		Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
		Ptas.	Cts.			
Paja de cereales. ....	100 kilos. ....	2	»	» 25	7780	3.890

Lo que se hace público por término de quince días según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Villalumbroso 17 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Santiago Calleja.

**Itero de la Vega.**

Formado por la Junta municipal el proyecto del reparto de consumos para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Itero de la Vega 22 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Felipe López.

**Mudá.**

Terminado el padrón de cédulas formado para el próximo ejercicio de 1915, queda expuesto al público por término de ocho días, dentro de los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y producir las reclamaciones que observen pertinentes.

Mudá 21 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Froilán Labrador.

**Meneses.**

Por haber trasladado su residencia se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el sueldo anual de 90 pesetas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal en el plazo de veinte días, y también podrán contratar con los vecinos la asistencia veterinaria á las labranzas de su pertenencia.

Meneses 22 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Domingo Pérez.

**Espinosa de Cerrato.**

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal; dichos documentos permanecerán en la Secretaría del Ayuntamiento para que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Espinosa de Cerrato 20 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Gregorio Alvaro.

**La Puebla de Valdivia.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días al objeto de oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales de este distrito que ha de regir en el próximo año de 1915, y transcurrido dicho plazo sin verificarlo no serán atendidas las que se presenten.

La Puebla de Valdivia 21 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Tomás Merino.

**Villada.**

El Domingo siguiente al día en que terminen los diez hábiles desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las once del mismo, en la Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó de quien legalmente le sustituya y del Concejal que designe el Ayuntamiento, tendrá lugar el arrendamiento de los arbitrios municipales que á continuación se detallan, bajo los tipos que respectivamente y á cada uno se les señala.

Los acuerdos y pliego de condiciones para el arriendo, sobre los que se ha entablado reclamación fuera del tiempo legal, por lo que fué desestimada por la Junta municipal, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el cinco por ciento del tipo de los respectivos arbitrios, y los rematantes prestarán la definitiva del veinte por ciento del importe del remate, cuyo importe habrán de satisfacer dentro de los plazos estipulados en los pliegos de condiciones; siendo D. Teodosio González Courel, vecino de esta villa, el Notario designado para el bastanteo de poderes.

No se admitirán como licitadores á los comprendidos en el art. 11 de la Instrucción vigente sobre contratación de servicios públicos; y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, se presentarán en pliegos cerrados, durante el plazo que establece el art. 17 de referida Instrucción, con arreglo al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio..... (el que sea).

Fecha y firma.

Arbitrios restablecidos por la Junta municipal sobre las industrias que se determinan por su ejercicio en las plazas ó vías públicas de esta villa.

	TIPOS.
	Pesetas.
Compraventa de reses vacunas	1000
Idem idem de reses lanares...	600
Idem idem sobre las ventas y cambios de caballerías y cerdos.....	250
Idem idem sobre el Cementerio.....	350

Villada 24 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Juan Carnicero.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.